

RAD 08001311000820120030300  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Noviembre 23 de 2022 Auto Aprueba Liq Crédito  
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez pasa a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, noviembre 23 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, noviembre veintitrés (23)  
del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y observado que en efecto el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido sin que las partes se hubieren opuesto a este, se procederá tal como dispone el núm. 2º del Art. 446 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto sé,

RESUELVE:

1º) APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a38302b58117f09570f0dd6a222d075b477aa28f0f32842a5eb3ce061a0eb50**

Documento generado en 25/11/2022 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>